



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 56 DE 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA XVI FESTIVAL DEL DULCE Y COMIDA TÍPICA CARTAGENERA - FIESTAS Y FESTIVALES COMUNITARIOS

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea “el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias”. Definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, en cuyas obligaciones se encuentran las de; Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que



INSTITUTO DE
PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 56 DE 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA XVI FESTIVAL DEL DULCE Y COMIDA TÍPICA CARTAGENERA - FIESTAS Y FESTIVALES COMUNITARIOS

permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Que, esta convocatoria constituye un instrumento para la protección y dinamización del patrimonio cultural inmaterial, con énfasis en las prácticas gastronómicas tradicionales asociadas al Festival del Dulce y la comida típica cartagenera, y en las festividades comunitarias que configuran la identidad cultural de barrios, corregimientos e islas del Distrito.

Los recursos de los que dispondrá la presente convocatoria se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 65 de fecha 24 de febrero de 2026 por un valor de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$49.000.000).**

Que, mediante esta convocatoria se busca establecer las condiciones para la selección de ochenta y tres (83) portadores de tradición que integrarán la muestra oficial del XVI Festival del Dulce y Comida Típica Cartagenera, así como para el otorgamiento de catorce (14) estímulos económicos dirigidos a la realización de festivales comunitarios del dulce y de fiestas o festivales tradicionales comunitarios en barrios, corregimientos e islas del Distrito de Cartagena de Indias, con el propósito de fortalecer la salvaguardia, transmisión y dinamización del patrimonio cultural inmaterial del territorio.

Se contemplan dos (2) líneas de participación:

1. **Línea de Circulación. Selección de Portadores de Tradición – XVI Festival del Dulce y Comida Típica Cartagenera:** que tiene por objetivo seleccionar setenta y tres (73) portadores del saber en la elaboración de dulces tradicionales, y diez (10) portadores del saber en elaboración de comida típica cartagenera asociada a la comida ritual de la época de Semana Santa, quienes integrarán la muestra oficial del XVI Festival del Dulce y Comida Típica Cartagenera, para un total de ochenta y tres (83) portadores de la tradición. Esta línea no otorga estímulos económicos sino un cupo de participación en el festival.

La línea de circulación cuenta con dos (2) modalidades de participación:

- Modalidad Portadoras de la Tradición del Dulce. Se otorgarán setenta y tres (73): veinticinco (25) a través de proceso de evaluación y cuarenta y ocho (48) por invitación directa de acuerdo a mecanismos establecidos en las bases de la convocatoria.
 - Modalidad Comida Tradicional de Semana Santa. Se otorgarán diez (10) cupos de participación.
2. **Línea de Concertación. Apoyo para la realización de festivales comunitarios del dulce y fiestas y festejos tradicionales comunitarios,** que tiene por objetivo otorgar catorce (14) estímulos económicos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.500.000) cada uno, para un monto total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEGA LEGAL (\$ 49.000.000). Los estímulos serán distribuidos en dos categorías, así:

RESOLUCIÓN No 56 DE 2026

Por medio de la cual se ordena la apertura y se establecen las bases de la CONVOCATORIA XVI FESTIVAL DEL DULCE Y COMIDA TÍPICA CARTAGENERA - FIESTAS Y FESTIVALES COMUNITARIOS

- Apoyo a festivales comunitarios del dulce: cinco (5) estímulos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.500.000) cada uno, para un total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 17.500.000).
- Apoyo a fiestas y festivales tradicionales comunitarios: nueve (9) estímulos económicos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 3.500.000) cada uno, para un total de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$ 31.500.000).

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR APERTURA a la CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL XVI FESTIVAL DEL DULCE Y LA COMIDA TÍPICA CARTAGENERA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el documento denominado “Bases de la Convocatoria”, como documento que orienta la misma.

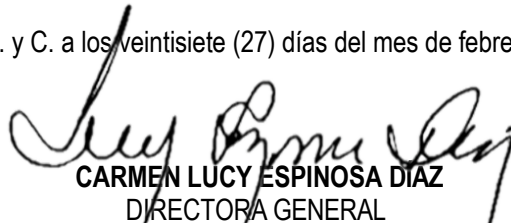
ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS ANEXOS. Hacen parte del presente acto administrativo el documento denominado Bases de la Convocatoria y los anexos correspondientes al formulario de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias www.convocatorias.gov.co/convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

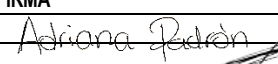
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Adriana Padron A.	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Walter Navarro	Asesor Jurídico Código 105 Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			